



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
110/2019.**

**DOS INMUEBLES UBICADOS EN
CALLE ALAMEDA No. 42 Y
CALLE ALAMEDA S/N
COL. CENTRO**

ARCHIVO

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

**f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial
www.guanajuatocapital.gob.mx**

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**COMODANTE**"; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL COMODATARIO**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

de Guanajuato.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario de dos inmueble ubicados en calle Alameda número 42 y Alameda S/N, colonia Centro, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 4472, de fecha 06 de diciembre de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-093/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Familia del Municipio de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.


II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** dos inmuebles ubicados en calle Alameda número 42 y Alameda S/N, colonia Centro, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie 

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" reconoce que **"EL COMODANTE"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por **"EL COMODATARIO"** y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL COMODATARIO"**;
- II. El uso indebido o distinto por **"EL COMODATARIO"** al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



POR "COMODANTE"

**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL "COMODATARIO"

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**

2-000029-002

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25
AGORA DEL BARATILLO DESP. 13
TELEFONO 2-25-24
GUANAJUATO, GTO.



----- NUMERO 4472 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS -----

----- TOMO XXXIV TRIGESIMO CUARTO -----

----- En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los o seis dias del mes de diciembre de 1984 mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Licenciado ANTONIO RAMIREZ GARCIA, Notario Publico numero 25 veinticinco, en ejercicio de este Partido Judicial, comparecieron de una parte el señor RICARDO RUIZ DIAZ, a quien se le denominara en lo sucesivo el VENDEDOR y de la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, representado por los señores Licenciados LUIS FELIPE LUNA OBREGON, LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ y SABINO CARBAJO LUNA en su caracter de Presidente Municipal Interino, Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento respectivamente, a quien se le denominara como el COMPRADOR y dijeron: -----

----- Que vienen a formalizar un contrato de compraventa de un inmueble que es afectado por el trazo del TUNEL NORESTE que se construira en esta ciudad de Guanajuato, inmueble que se detallara en el cuerpo de este instrumento, y que se consigna bajo las siguientes antecedentes y subsecuentes clausulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Declara el VENDEDOR, que es propietario de un inmueble urbano ubicado en Alameda numero 50 cincuenta de esta ciudad de Guanajuato, el cual adquirio mediante escritura publica numero 372 trescientos setenta y seis del 26 veintisis de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Publico numero 9 nueve de esta ciudad de Guanajuato, Licenciado ENRIQUE CARDONA ARIZMENDI, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este Partido Judicial bajo el numero 16199 dieciseis mil ciento noventa y nueve folios 117 cientos diecisiete vuelta 118 ciento dieciocho frente del tomo XIV decimo cuarto del libro primera seccion de propiedad el 17 diecisiete de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno. -----

----- II.- Declara el COMPRADOR:-----

- - - a).- Que fue autorizada la ejecución de la obra conocida como TUNEL NORESTE, que se realizará en esta ciudad de Guanajuato, por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato, en beneficio del H. Ayuntamiento de Guanajuato.-----

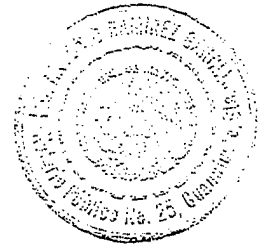
- - - b).- Que en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento conforme a actas números 65 sesenta y cinco y 66 sesenta y seis del 10 diez y 24 veinticuatro de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente se autorizó la celebración de los convenios para la adquisición de los inmuebles necesarios de los inmuebles para la construcción del tunel NORESTE, así como la firma de las escrituras de las compraventas, actas del H. Ayuntamiento que doy fe tener a al vista y agrego al apéndice de mi protocolo para que obren como corresponda en copia fotostática.-----

- - - III.- Declaran las partes contratantes que con fecha 27 veintisiete de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, celebraron convenio en el que establecieron las bases de la adquisición de la superficie afectada de 243.00 doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE: en línea quebrada de 7.60 siete metros sesenta centímetros y 9.15 nueve metros quince centímetros lindando con Rufina Ochoa y Juana Rodríguez; Al SUR: en línea quebrada de 15.20 quince metros veinte centímetros y 6.30 seis metros treinta centímetros lindando con la Calle Alameda; Al ORIENTE: En línea quebrada de 6.05 seis metros cinco centímetros, 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros y 1.95 un metro noventa y cinco centímetros lindando con Otilia O. Viuda de Galvan y AL PONIENTE: 14.20 catorce metros veinte centímetros lindando con Eloisa Guerra, que se destinará para la construcción del túnel Noreste, por lo que para los efectos de la transmisión de dominio en lo que respecta al inmueble, otorga la presente escritura de compraventa bajo las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25
AGORA DEL BARATILLO DESP. 13
TELEFONO 2-26-24
GUANAJUATO, GTO.



- 2 -

--- PRIMERA.- El señor RICARDO RUIZ JUAREZ vende y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, representado por los señores Licenciados LUIS FELIPE LUNA OBREGON, LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ y GABINO CARBAJO ZUNIGA en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento respectivamente, compra el inmueble urbano ubicado en Alameda número 50 cincuenta de esta ciudad de Guanajuato, con superficie de 243.00 doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, cuyas medidas, linderos y demás datos de identidad quedaron descritos y relacionados en el antecedente tercero de esta escritura, los que se dan aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra, para todos los efectos legales.

--- SEGUNDA.- El precio de venta convenido por el inmueble materia de este contrato es la cantidad de N\$188,123.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES NUEVOS PESOS 00/100) moneda nacional) a razón de N\$774.16 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 16/100) moneda nacional, el metro cuadrado, precio que "EL VENDEDOR" recibe a la firma de esta escritura a su entera satisfacción, por lo que otorga en favor de la parte compradora el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda, haciendo expresa renuncia a la excepción de dinero no entregado, y al término que para su ejercicio señala la Ley.

--- TERCERA.- Manifiestan las partes contratantes que la cantidad señalada como precio al inmueble materia de este contrato, ha sido fijado por ellos a la operación, y, es el justo y real, sin que en la misma existiera dolo, error, lesión o mala fe y que si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde ahora en forma reciproca a la acción rescisoria que pudiera asistirles y al término que para su ejercicio señala la Ley.

--- CUARTA.- Manifiesta la parte vendedora que el predio que enajena, se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, que en los mismos términos lo transmite a la parte compradora, con

todos sus usos, costumbres y servidumbres, íntegramente y sin reserva alguna para la parte vendedora; sin embargo, en todo tiempo y conforme a la ley responderá del saneamiento para el caso de evicción.

- - - QUINTA.- El vendedor a la firma de esta escritura, da a la libre disposición del comprador, el inmueble que enseña en este contrato, entregándole desde este momento la posesión física y material del mismo totalmente desocupado.

- - - SEXTA.- Las partes contratantes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y Tribunales competentes de este Partido Judicial para todo lo relacionado a interpretación, decisión y ejecución de todos y cada uno de los actos contenidos en este instrumento, haciendo expresa renuncia a los fueros de sus domicilios.

- - - SEPTIMA.- Los honorarios, impuestos, gastos, impuestos y demás que se originen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la parte compradora a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será a cargo del vendedor.

P E R S O N A L I D A D .

- - - DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.- A.- DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- El señor Licenciado LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN, acredita su carácter de Presidente municipal Interino con el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento número 55 cincuenta y cinco del 15 dieciséis de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en la que fue designado con el cargo con que se ostenta, acta que en copia fotostática debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del fo tener a la vista y la agregó en copia simple al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto; B.- DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- El señor Licenciado LUIS MARTÍN PAREL VELAZQUEZ, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento con copia certificada por el suscrito Notario el 14 catorce de noviembre del 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del acto de sesión

Lic. Antonio Ramirez Garcia.

NOTARIO PUBLICO NUM. 25
AGORA DEL BARATILLO DESP. 13
TELEFONO 2-26-24
GUANAJUATO, GTO.



Ordinaria del Ayuntamiento número 63 sesenta y tres celebrada el 4
cuatro de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la
que se hace constar su designación como Secretario del H.
Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato: C).- DEL SINDICO DEL H.
AYUNTAMIENTO.- El señor Licenciado GABINO CARBAJO ZURIGA, acredita
su personalidad como Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de
Guanajuato, con la declaratoria concerniente a su elección emitida
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejemplar
número 104 ciento cuatro del 27 veintisiete de diciembre de 1991
mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende que el H.
Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado libre y
Soberano de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral declaró
confirmado lo actuado por la Comisión Municipal Electoral
declarando a al funcionario citado como Sindico del Ayuntamiento,
documento que en copia fotostática debidamente certificada por el
Secretario del H. Ayuntamiento.- Los documentos antes mencionados
doy fe tenerlos a la vista y en copia fotostática lo agrego al
apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto.

----- G E N E R A L E S -----

--- DEL VENDEDOR.- Por sus generales el señor RICARDO RUIZ
JUAREZ, dijo ser: mexicano, mayor de edad, casado, originario y
vecino de esta ciudad de Guanajuato, donde nació el 26 veintiseis
de junio de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio
en Pastita número 140 ciento cuarenta interior 2 dos.

--- DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO.---

--- Por sus generales, el señor LUIS FELIPE LUNA OBREGON, dijo
ser mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, originario
y vecino de esta ciudad de Guanajuato, donde nació el 8 ocho de
septiembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio
en la casa 11 once, sección 2 dos de la colonia Noria Alta; el
señor LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, mexicano, mayor de edad,
casado, Licenciado en Derecho, Secretario del H. Ayuntamiento de

Guanajuato, con fecha de nacimiento el 7 siete de febrero de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad de Guanajuato, con domicilio en Kilómetro 1.5 uno punto cinco, carretera Panorámica tramo San Juan de Dios Presa de la Olla; el señor GABINO CARBAJO ZURIGA, mexicano, mayor de edad, casado, Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, originario de San José Iturbide, Guanajuato, donde nació el 22 veintidós de febrero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, vecino de esta ciudad de Guanajuato, con domicilio en la casa 34 treinta y cuatro sección 4 cuatro de la Colonia Noria Alta. - - -

- - - YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: a).- La veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que tengo de las partes contratantes, a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; c).- Que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista, y a los que me remito; d).- De haber hecho saber a la parte compradora, la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad el primer testimonio que se le expida de este instrumento; e).- De haberles dado lectura del contenido de este instrumento, en alta e inteligible voz, explicándoles su valor y efectos conforme a derecho y hecho lo anterior se manifestaron conformes, ratificándola y firmándola para constancia en unión del suscrito Notario.- DOY FE.- Cuatro firmas ilegibles.- La firma ilegible del suscrito Notario y su sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA - Notario Público No. 25 - Guanajuato, Gto. - - -

- - - AUTORIZACION.- En 13 trece de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en que agrego al apéndice el aviso a la Oficina Federal de Hacienda debidamente requisitado, así como el comprobante del pago de impuesto de Traslación de Dominio, autorizo el acto que antecede, glosando un ejemplar del aviso a la Oficina Federal de Hacienda al primer testimonio que se expida de

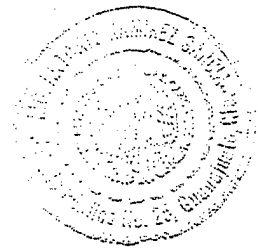
Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25

AGORA DEL BARATILLO OESP. 13

TELEFONO 2-26-24

GUANAJUATO, GTO.



- 4 -

esta escritura. - DOY FE. - La firma ilegible del suscrito Notario y su sello de autorizar que va fue descrito anteriormente. - - - -

- - - AVISO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA: - La declaración del pago del Impuesto sobre la Renta, se presentó en el BANCO UNION, sucursal Guanajuato, el 13 de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, sin haber resultado impuesto a pagar en los términos del artículo 77 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - - - - -

- - - AVISO DE TRASLACION DE DOMINIO Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO. - La Traslación de Dominio fue autorizada por la Tesorería Municipal el 13 trece de diciembre de 1994, afectándose la nota cuenta R-000028-001 de urbanas a nombre del adquirente H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, con el número de nota 1652 "ID", con la clave del movimiento "CV", con efectos del primer bimestre de 1994, registrándose con una superficie de 243.00 metros cuadrados, con un valor fiscal de \$188,123.00, certificando que el inmueble materia de la operación no tiene adeudo exigible a la fecha. - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE, VA EN ESTAS 4 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COPIADAS PARA LOS USOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - DOY FE. - - -

IDER, POR EXP. DE TEST. CUBIERTOS
EN RBO OF. NUM. 54953.



[Handwritten signature]

LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA.
NOT. PUB. NUM. 25

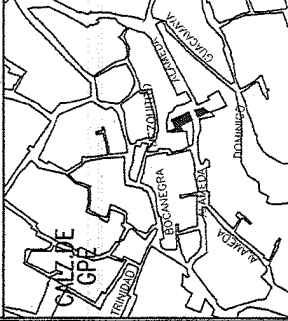


Guatemala
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

LOCALIZACIÓN



NOTAS

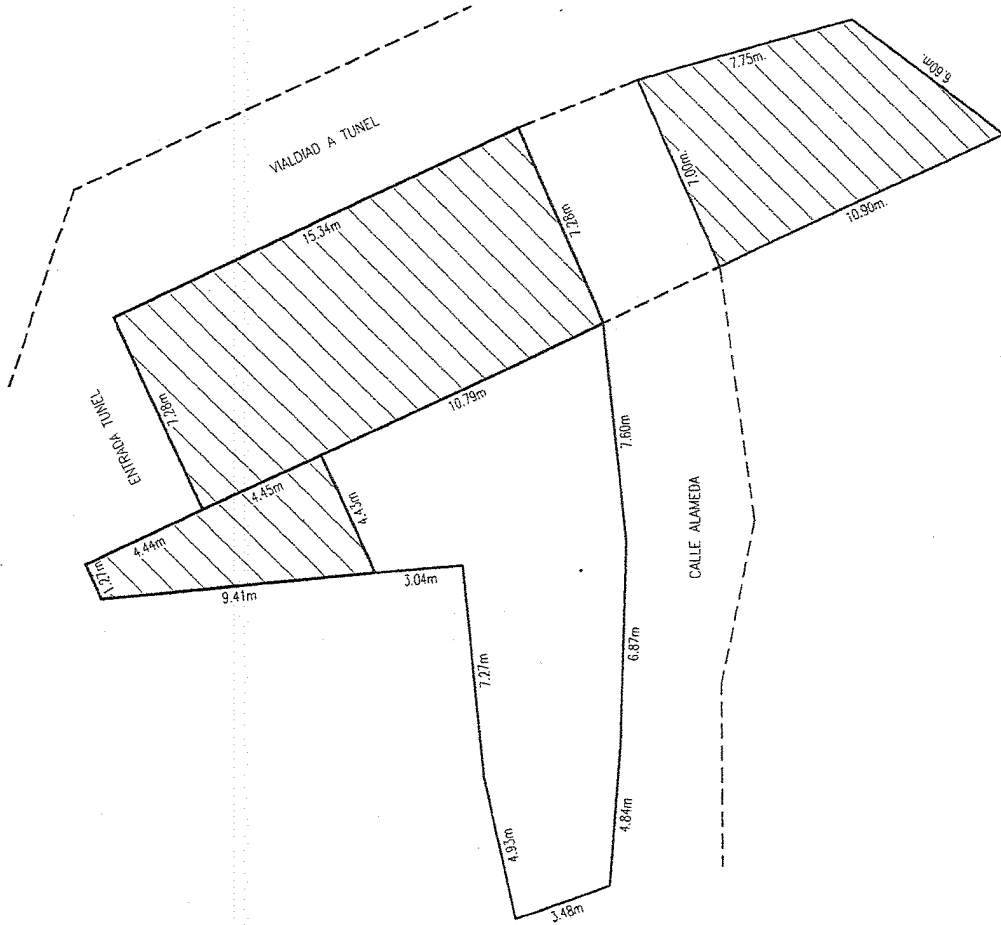
SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

COORDENADA CENTROIDE
X = 266,072,00 m E
Y = 2,325,714,00 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	PREDIO URBANO COMEDOR COMUNITARIO CALLE ALAMEDA NO. 42 Y SIN NUMERO, GUAMAJUTO, GTO.	FECHA:	OCT. 2019
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE GUAMAJUTO	PLANO No.	10
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUAMAJUTO	ESCALA:	1:250
ELABORÓ:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	SUPERF.	309.48 M2
REVISÓ:	LIC. FCO. JAVIER MIRELES MENDEZ	CONST.	195.18 M2
		DEBUIÓ:	J. INCIERTE LOPEZ CORONA
		ARG.	FCO. JAVIER SARRILLO GALLARDO



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO

